



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Noviembre de 2016
Año XCVII

No. 89

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 7

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266..... 27

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 250, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA OTORGADA A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUN-

Precio del Ejemplar: \$15.47

lar del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, en los siguientes términos:

"Que con fecha 20 de julio del presente año, fue recibida en la Oficialía Mayor de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones **la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266**, presentada por el C. Dip. **David Gama Pérez.**

Que en sesión de fecha 21 de

julio de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01893/2016 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, sexto y décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el Decreto objeto del presente Dictamen.

Que con fundamento en los artículos 46, 48, 49 fracción XII, 62, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286 y los artículos sexto y décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto

que recaerá a la iniciativa de referencia.

Que en la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones **la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266**, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"El pasado 27 de enero del presente año se publicó en el diario oficial de la federación decreto mediante el cual se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación de los salarios mínimos

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) dió a conocer que el valor inicial diario de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, que sustituye al **salario mínimo** como referencia para diversos conceptos como multas, leyes, reglamentos, **créditos hipotecarios**, entre otros, será 73.04 pesos mexicanos diarios.

Asimismo, el instituto indica que el valor el mensual de la **Unidad de Medida y Actualización** es de 2 mil 220.42 pesos mexicanos y el valor anual es de 26 mil 645.04 pesos mexicanos durante el 2016.

De igual forma, la **Comisión Nacional de Salarios Mínimos** (Conasami) señaló que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del de-

creto presidencial con el que se **desindexa el salario mínimo**, se da un gran paso para que el salario mínimo pueda avanzar a un mayor ritmo en su recuperación gradual y sostenida y poder así alcanzar el pleno cumplimiento del mandato constitucional, motivo por el cual, en el marco de la armonización Legislativa, el de la voz pretende someter a consideración de esta soberanía la reforma de algunos artículos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; pareciera que dichos cambios, técnicamente son metodológicos, sin embargo se requiere del análisis compuesto por una serie de estudios consientes y meticulosos en materia no sólo jurídica, sino sociológica, política, económica.

Por otra parte y con la finalidad de armonizar las nuevas denominaciones de las Dependencias con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008, se reforma el artículo 5, relativo a la integración de la Comisión Consultiva de la Obra Pública.

Siempre con el objetivo de fortalecer las acciones de planeación y desarrollo de la obra pública en nuestra entidad, fomentando un ordenamiento legal que coadyuve a la optimización en la calidad de la obra y tratando la misma se oriente siempre por ejes prioritarios de desarrollo e impacto social; fomentemos pues desde la norma acciones que generen que los órganos de consulta

puedan dejar la labor contemplativa."

Lo anterior, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 65 fracción I, y el 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presentó ante la Plenaria para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción II de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y los artículos sexto y décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal y contribuye plenamente a la armonización de las normas Federales y Estatales.

Que a consideración de los

Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, lo establecido es altamente prioritario para motivar la evolución armónica de nuestra normatividad".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de octubre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones III, V y VI del artículo 5; el párrafo tercero y cuarto del artículo 29; y las fracciones I y II, así como el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Como órgano de Asesoría y Consulta para la aplicación de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva de la Obra Pública, que se integrará por:

De la I a la II.- ...

III. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

IV....

V. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI. El Presidente de la Co-

**misión de Desarrollo Urbano y y,
Obras Públicas del H. Congreso
del Estado.**

...

ARTÍCULO 29. ...:

De la I. a la II....

....

Las obras que no se encuentren enmarcadas en el párrafo anterior, se ejecutarán por administración directa siempre y cuando no rebasen el monto **de diez mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** Además de cumplir con lo anterior, las dependencias, entidades y ayuntamientos estarán obligadas a realizar la afiliación de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como contratar a un perito responsable como supervisor externo colegiado, ya que no deben ser juez y parte.

Una vez que se rebase el monto **de diez mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** el método a seguir será por licitación pública o por invitación, según sea el caso.

ARTICULO 54. ...:

I. Tratándose de obras públicas, siempre que el monto de la obra pública objeto del contrato, no exceda de veinte mil veces al **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

II. Tratándose de los servicios relacionados con las obras públicas, siempre que el monto de los servicios no exceda de diez mil **veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

....

Para los efectos de las fracciones I y II, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial publicará **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VII **al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266,** para quedar como sigue:

ARTICULO 5. ...:

De la I a la VI

VII. El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales precedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.
